

Diplomada a la explotación «Ganadera Se Llepassa, Sociedad Anónima», siendo Director Gerente don Antonio Fontanet Obrador, del término municipal de Lluchmayor (Palma de Mallorca).  
Resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se señalan los días, horas y lugares de iniciación de las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas vacantes en la Escala de Auxiliares del Organismo.

#### MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 13 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.  
Orden de 13 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

#### MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 12 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 15.085, interpuesto contra resolución de este Departamento de 15 de julio de 1969 por don Francisco Vigil Díaz.  
Orden de 12 de abril de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 15.088, interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 5 de septiembre de 1969 por «Panis, S. A.».

PAGINA

11300

11291

11300

11301

11301

11301

Corrección de errores de la Orden de 23 de marzo de 1977 por la que se autoriza el cambio de dominio de varios viveros flotantes de cultivo de mejillones.  
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se prorroga la Resolución-particular otorgada a la Empresa «La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A.», para la fabricación mixta de dos calderas de 350 MW. con destino a los grupos III y IV de la central de Puentes de García Rodríguez.

PAGINA

11301

11301

#### ADMINISTRACION LOCAL

Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Oficial para trabajos de colaboración en el Archivo.  
Resolución de la Diputación Provincial de Tarragona referente a oposición-concurso para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto Jefe.  
Resolución del Ayuntamiento de Elche referente a la oposición para cubrir una plaza de Archivero-Bibliotecario.  
Resolución del Ayuntamiento de Mahón referente a la convocatoria y programa para cubrir, mediante oposición libre, tres plazas de Auxiliares de Administración General.  
Resolución del Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña) referente a la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliares de Administración General.

11291

11291

11291

11291

11291

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

12449

*ORDEN de 19 de mayo de 1977 por la que se modifican los anejos de la de 25 de noviembre de 1974, que regula la desgravación fiscal a la exportación de frutos y productos hortícolas vendidos en consignación.*

Ilustrísimo señor:

Las alzas que han experimentado los precios de los frutos y productos hortícolas, así como los de las primeras materias utilizadas en la fabricación de los envases de dichos productos, aconsejan modificar los anejos números 1 y 2 de la Orden de 25 de noviembre de 1974.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Comercio, y haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado 3.2, letra b), del artículo sexto del Decreto 1255/1970, de 16 de abril, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se modifican los anejos de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1974 en la forma que se detalla en los anejos números 1 y 2 de la presente Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de mayo de 1977.

CARILES GALARRAGA

Imo. Sr. Director general de Aduanas.

#### ANEJO NUMERO 1

Precios utilizados como base en la determinación de la desgravación fiscal a la exportación, correspondiente a las mercancías comprendidas en las siguientes partidas arancelarias:

Partida estadística	Precio mercancías — Pts/kg. p.n.	Partida estadística	Precio mercancías — Pts/kg. p.n.	Partida estadística	Precio mercancías — Pts/kg. p.n.	Partida estadística	Precio mercancías — Pts/kg. p.n.
08.03.01	70	07.01.95	15	3	16	09	17
08.03.91	70	07.01.96	14	08.02.11.4	16	11	16
07.01.03.1	12	07.01.97	9	08.02.11.5	16	21	18
2	18	07.01.98	15	6	25	91	35
3	18	07.01.99	23	7	25	08.08.01	40
4	18	07.06.91	20	8	20	08.09.01.1	16
07.01.11	36	08.01.21	60	08.02.21	10	2	16
07.01.21	7,5	08.01.31	20	08.02.31	25	3	16
07.01.31	25	08.01.91	44	08.03.01	47	4	16
07.01.39	20	08.02.01	15	08.04.01	23	5	16
07.01.41	30	08.02.02	15	08.04.02	19	6	16
07.01.51	20	08.02.03	14	08.04.09	19	7	16
07.01.91	20	08.02.04	15	08.06.01	19	08.09.11	15
07.01.92	19	08.02.05	12	11	19	91	9
07.01.93	14	08.02.11.1	16	21	18		
07.01.94	40	2	16	08.07.01	17		

## ANEJO NUMERO 2

Partida estadística	Mercancía	Clave complementaria	Envase	Coefficiente valor envase pesetas
06.03.01.1	Claveles frescos .....			
	Flores selectas frescas:			
2	Rosas .....			
3	Estrelitzias .....	1	Sin envase .....	—
4	Poinsetias .....	2	En cajas de cartón .....	10,60
5	Anturium .....	3	En cestas de caña o mimbre .....	8,—
6	Otras .....	4	En envases de otros materiales .....	3,65
7	Flores no selectas frescas .....			
06.03.91.0	Los demás .....	1	Sin envase .....	—
07.01.03.1	Patatas normales para consumo:			
		2	En cajas de madera .....	2,70
		3	En cestas de caña o mimbre .....	1,10
		4	En sacos de papel .....	1,12
	Patatas tempranas consumo:	5	En sacos de tejido de yute .....	1,20
		6	En sacos de otros tejidos .....	0,90
	De Baleares .....	7	En bolsas de malla .....	0,85
	De la Península .....	8	En envases de cartón .....	2,25
		9	En envases de otros materiales .....	2,60
		1	Sin envase .....	—
	Ajos:			
		2	En cajas de madera de 10 kg. ....	3,50
		3	En cajas de madera de 12 kg. ....	3,40
		4	En cajas de madera de 23 kg. ....	2,80
07.01.11.1	Morados .....	5	En cajas de cartón de 10 kg. ....	3,50
2	Blancos .....	6	En cajas de cartón de 12 kg. ....	3,40
		7	En cajas de cartón de 23 kg. ....	2,80
		8	En sacos de yute y otros tejidos .....	1,—
		9	En bolsas de malla .....	3,—
		0	En envases de otros materiales .....	3,65
	Cebollas:			
		1	Sin envase .....	—
		2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., inclusive .....	2,70
07.01.21.1	Babosa .....	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg. ....	2,43
2	Medio-grano (Algemesí) .....	4	En sacos de papel .....	0,97
3	Liria .....	5	En sacos de tejido de yute .....	0,82
4	Grano .....	6	En sacos de otros tejidos .....	0,78
5	Morada .....	7	En envases de cartón .....	2,25
6	Otras .....	8	En envases de otros materiales .....	2,60
	Tomates de invierno (1):			
		1	Sin envase .....	—
		2	En envase de madera de 6 kg. ....	3,50
07.01.31.1	Peninsular .....	3	En envase de madera de 9 kg. ....	2,90
07.01.39.0	Tomate de verano (2):			
		4	En envase de madera de 12 kg. ....	2,70
		5	En cajas de cartón de más de 6 kg. ....	3,—
		6	En cajas de cartón hasta 6 kg., inclusive .....	4,—
		7	En envases de otros materiales .....	3,—
	Judías verdes:			
07.01.41.1	Redondas .....	1	Sin envase .....	—
2	Planas .....	2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., inclusive .....	3,40
07.01.51.0	Guisantes:			
		3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg. ....	3,—
		4	En sacos de papel .....	0,97
	Pimientos:			
		5	En sacos de tejido de yute .....	0,82
		6	En sacos de otros tejidos .....	0,78
07.01.91.1	Verdes .....	7	En envases de cartón .....	2,25
2	Rojos .....	8	En envases de otros materiales .....	2,60
	Alcachofas:			
07.01.92.1	Pequeñas .....			
2	Medianas .....			
3	Grandes .....			
07.01.93.1	Lechuga romana .....			
2	Lechuga trocadero .....			
3	Escarola común .....			
4	Escarola francesa .....			
	Espárragos:			
07.01.94.1	Morados .....			
2				

(1) De octubre a mayo, inclusive.

(2) De junio a septiembre, inclusive.

Partida estadística	Mercancía	Clave complementaria	Envase	Coefficiente valor envase pesetas
3	Verdes .....	1	Sin envase .....	—
07.01.95.1	Coles .....	2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., inclusive .....	3,40
2	Coles de Bruselas .....			
	Coliflor .....	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg.	3,—
4	Espinacas .....			
5	Acelgas .....	4	En sacos de papel .....	0,97
6	Cardos .....	5	En sacos de tejido de yute .....	0,82
	Perejil y otras hierbas aromáticas:	6	En sacos de otros tejidos .....	0,78
		7	En envases de cartón .....	2,25
		8	En envases de otros materiales .....	2,60
07.01.96.1	Perejil .....			
2	Hinojo .....			
3	Apio .....			
4	Puerro .....			
5	Los demás .....			
	Habas.			
07.01.97.1	Finas .....			
2	Gruesas .....			
	Raíces y tubérculos:	1	Sin envase .....	—
		2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., inclusive .....	3,40
07.01.98.1	Remolachas .....			
2	Rábanos .....	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg.	3,—
3	Nabos .....			
4	Zanahorias .....	4	En sacos de papel .....	0,97
5	Chufas .....	5	En sacos de tejido de yute .....	0,82
	Otras hortalizas de frutos:	6	En sacos de otros tejidos .....	0,78
		7	En envases de cartón .....	2,25
		8	En envases de otros materiales .....	2,60
07.01.99.1	Chayote .....			
2	Calabaza .....			
3	Calabacín .....			
4	Berenjenas .....			
5	Pepinos .....			
6	Las demás hortalizas de frutos.			
07.06.91.0	Los demás: Boniatos y batatas.	1	Sin envase .....	—
		2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., inclusive .....	3,40
		3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg.	3,—
		4	En envases de cartón .....	2,25
		5	En envases de otros materiales .....	2,60
08.01.21.1	Aguacates frescos .....	1	Sin envase .....	—
2	Piñas (añanás) frescas .....	2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., inclusive .....	3,40
08.01.31.0	Cocos .....	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg.	3,—
		4	En envases de cartón .....	2,25
		5	En envases de otros materiales .....	2,60
	Naranja Navel:			
08.02.01.1	Navel .....	1	Sin envase .....	—
2	Navelina .....	2	En cajas de madera sin armar, «standard» de 30 kg. ...	2,—
3	Navel-late .....	3	En medias cajas de madera y «pallet» de 15 a 17 kg. ...	2,30
4	Otras .....	4	En «box-pallets» de 350 a 380 kg. ....	1,70
	Naranja Blanca:			
08.02.02.1	Salustiana .....	5	En cajas de madera armadas y bandejas de madera ...	2,30
2	Castellana .....	6	En platonos o bandejas abiertas de madera de 5, 10, 15 y 20 kg. ....	2,70
3	Hamlin .....			
4	Imperial .....	7	En cajas de cartón de más de 10 kg. ....	2,40
5	Viciada .....			
6	Cadenera .....	8	En cajas de cartón hasta 10 kg., inclusive .....	3,20
7	Macetera .....			
8	Vera .....	9	En bandejas de cartón .....	2,75
9	Blanca común .....	0	En bolsas para varios usos .....	1,62
0	Otras .....			
	Naranja sanguina:			
08.02.03.1	Redonda .....			
2	Oval .....			

Partida estadística	Mercancía	Clave complementaria	Envase	Coefficiente valor envase pesetas
3	Sanguinelli .....			
4	Moro .....	1	Sin envase .....	—
5	Otras .....	2	En cajas de madera sin armar, «standard» de 30 kg. ...	2,—
	Naranja tardía:	3	En medias cajas de madera y «pallets» de 15 a 17 kg. ...	2,30
08.02.04.1	Verna .....	4	En box-pallets de 350 a 380 kg. ....	1,70
2	Valencia-late .....	5	En cajas de madera armadas y bandejas de madera ...	2,30
08.02.05.0	Naranja amarga .....	6	En plátanos o bandejas abiertas de madera de 5, 10, 15 y 20 kg. ....	2,70
	Mandarinas:	7	En cajas de cartón de más de 10 kg. ....	2,40
08.02.11.1	Roja .....	8	En cajas de cartón hasta 10 kg., inclusive .....	3,20
2	Monreal .....			
3	Wilking .....	9	En bandejas de cartón .....	2,75
4	Común .....	0	En bolsas para varios usos .....	1,62
5	Otras .....			
	Clementina y satsuma:			
6	Clementina sin hueso .....			
7	Clementina con hueso .....			
8	Satsuma .....			
08.02.21.0	Pomelos .....			
		1	Sin envase .....	—
		2	En cajas de madera sin armar, «standard» de 30 kg. ...	2,—
	Limones:	3	En medias cajas de madera y «pallets» de 15 a 17 kg. ...	2,30
08.02.31.1	Verna .....	4	En «box pallets» de 350 a 380 kg. ....	1,70
2	Verdelli .....			
3	Primofiori .....	5	En cajas de madera armadas y bandejas de madera ...	2,30
4	Messero .....			
5	Real .....	6	En plátanos o bandejas abiertas de madera de 5, 10, 15 y 20 kg. ....	2,70
6	Los demás .....	7	En cajas de cartón de más de 10 kg. ....	2,40
		8	En cajas de cartón hasta 10 kg., inclusive .....	3,20
		9	En bandejas de cartón .....	2,75
		0	En bolsas para varios usos .....	1,62
		1	Sin envase .....	—
		2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., inclusive .....	3,40
08.03.01.0	Higos frescos .....	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg. ...	3,—
		4	En envases de cartón .....	2,25
		5	En envases de otros materiales .....	2,60
	Uvas de otoño:			
08.04.01.1	Chanes .....			
2	Aledo .....			
3	Dominga .....	1	Sin envase .....	—
4	Cardinal .....	2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., inclusive .....	3,40
	Uvas de verano:	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg. ...	3,—
		4	En medios barriles de madera (10,5 kg. de peso neto) ...	4,—
08.04.02.1	Chelva .....			
2	Chasselas .....	5	En barriles de madera (21 kg. de peso neto) .....	4,20
3	Moscatel .....			
4	Rosetti .....	6	En envases de cartón de más de 5 kg. ....	3,—
5	Xerello .....			
6	Negrilla .....	7	En envases de cartón de hasta 5 kg., inclusive .....	4,05
7	Jardinelli .....			
8	Las demás .....	8	En envases de otros materiales .....	2,60
08.04.09.0	Las demás uvas .....			
	Manzanas:			
08.06.01.1	Reineta .....			
2	Golden delicious .....			
3	Starking .....			
4	Verde doñcella .....	1	Sin envase .....	—
5	Las demás .....	2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., inclusive .....	3,40

Partida estadística	Mercancía	Clave complementaria	Envase.	Coefficiente valor envase pesetas	
08.06.11.1	Peras:	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg.	3,—	
		4	En bandejas de madera de 10 kg.	2,70	
		5	En bandejas de madera de 20 kg.	2,43	
		6	En envases de cartón	2,25	
		7	En envases de otros materiales	2,60	
2	Giffar				
3	Limonera				
4	Ercolina				
5	Blanquilla				
	Las demás				
08.06.21.0		1	Sin envase	—	
		2	En envases de madera de todas clases	3,—	
		3	En sacos de papel	1,12	
		4	En sacos de tejido de yute	1,10	
		5	En sacos de otros tejidos	1,—	
		6	En envases de cartón	2,25	
		7	En envases de otros materiales	2,60	
08.07.01.0	Albaricoques bulida				
	Los demás albaricoques:				
08.07.09.1	Moniquí				
2	Camino	1	Sin envase	—	
3	Real	2	En platonos de madera hasta 5 kg.	3,40	
4	Arrogante				
5	Colorado	3	En platonos de madera de más de 5 kg.	2,70	
6	Galtarrocha				
7	Mauricio	4	En cajas de madera de hasta 10 kg., inclusive	3,—	
8	Pitadulce				
9	Pavío	5	En cajas de madera de más de 10 kg.	2,60	
0	Los demás				
08.07.11.1	Melocotones:	6	En envases de cartón	2,85	
		7	En envases de otros materiales	2,60	
	De carne amarilla				
2	De carne blanca				
3	Pavias				
4	Paraguayas				
08.07.21.1	Ciruelas:				
	Claudias				
	Damasquinadas				
	2	Erike	1	Sin envase	—
	3	Mirabella	2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., n- clusive	3,40
	4	Santa Catalina, Santa Rosa			
	5	Japonesas	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg.	3,—
6	Las demás				
7		4	En envases de cartón	2,25	
		5	En envases de otros materiales	2,60	
08.07.91.1	Las demás:				
	Cerezas				
2	Las demás				
08.08.01.1	Bayas frescas:	1	Sin envase	—	
		2	En cajas de madera	2,70	
		3	En cajas de cartón	2,70	
		4	En cestas de caña o mimbre	2,16	
		5	En cajas de madera contrachapada de 3 kg.	8,10	
		6	En envases de otros materiales	2,60	
08.09.01.1	Melones tendral	1	Sin envase	—	
	Los demás melones:	2	En cajas de madera de 10 kg.	3,—	
		3	En cajas de madera de 20 kg.	2,80	
2	Liso	4	En cajas de madera de 25 kg.	2,80	
3	Onteniente	5	En envases de cartón	2,30	
4	Cuper	6	En sacos de papel	0,97	
5	Cantaloup	7	En sacos de tejido de yute	0,82	
6	Ojén	8	En sacos de otros tejidos	0,78	
7	Los demás	9	En envases de otros materiales	2,60	
08.09.11.0		1	Sin envase	—	
		2	En envases de madera de todas clases	3,—	
		3	En envases de cartón	2,30	
		4	En envases de otros materiales	2,60	
	Las demás frutas frescas:	1	Sin envase	—	
		2	En envases de madera de todas clases hasta 9 kg., in- clusive	3,40	

Partida estadística	Mercancía	Clave complementen-	Envase	Coefficiente valor envase pesetas
08.09.91.1	Sandías .....			
2	Higo chumbo .....	3	En envases de madera de todas clases de más de 9 kg.	3,—
3	Papaya .....			
4	Níspero .....	4	En envases de cartón .....	2,25
5	Chirimoya .....	5	En envases de otros materiales .....	2,60
9	Las demás .....			

## MINISTERIO DE TRABAJO

- 12450** *CORRECCION de errores de la Orden de 13 de marzo de 1977 por la que se modifica el artículo 33 del Estatuto del Personal Auxiliar Sanitario Titulado y Auxiliar de Clínica de 28 de abril de 1973 sobre baremos de valoración de méritos en los concursos de selección de personal.*

Advertido error en el texto remitido para su inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7324, primera columna, apartado d), número 9, 2.º Baremo para Auxiliares de Clínica, donde dice: «d) Auxiliar de Puericultura de Sanidad Nacional ..... 1,50», debe decir: «d) Diplomada de Puericultura de Sanidad Nacional ..... 3,00».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

- 12451** *ORDEN de 21 de mayo de 1977 por la que se modifican los precios de venta al público de determinados productos petrolíferos para áreas fuera del Monopolio de Petróleos.*

Las compañías distribuidoras de productos petrolíferos existentes en las islas Canarias, Ceuta y Melilla han reiterado ante la Administración su petición de incrementos de precios para poder absorber los aumentos de costes que vienen experimentando.

Tramitadas sus solicitudes por su cauce reglamentario, y conocidos los informes emitidos por la Junta de Carburantes de Canarias, por la Junta Económica Interprovincial de Canarias y por la Delegación del Gobierno en Ceuta y Melilla, se estima que procede modificar los precios vigentes en las áreas fuera del Monopolio de Petróleos, al objeto de que puedan recogerse los citados extracostos de distribución.

En su virtud, y sin perjuicio de las medidas que serán necesarias para compensar otros aumentos de costos no repercutidos, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Industria y en su reunión del día 20 de mayo de 1977, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de las cero horas del día 24 de mayo de 1977, los precios de venta al público en las islas Canarias, Ceuta y Melilla, de los productos petrolíferos que a continuación se relacionan, pasarán a ser los siguientes:

Gasolina súper: 20,40 pesetas/litro.  
Gasolina normal: 18,10 pesetas/litro.  
Gas-oil de automoción: 8,90 pesetas/litro.  
Gas-oil industrial: 8,00 pesetas/litro.

Segundo.—Los tipos impositivos referentes a importaciones de crudos y de productos petrolíferos existentes en las islas Canarias, Ceuta y Melilla, habrán de reducirse en la proporción necesaria para que el aumento de los precios de los productos petrolíferos no impliquen aumento tributario.

Tercero.—Por los Organismos competentes se adoptarán las medidas complementarias que requiera la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 21 de mayo de 1977.

PEREZ DE BRICIO

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 12452** *ORDEN de 17 de mayo de 1977 por la que se dispone el cese como Jefe del Gabinete Técnico de la Junta Superior de Precios de don Julio Cisneros Palacios.*

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que me confiere el artículo 14.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, acuerdo el cese de don Julio Cisneros Palacios como Jefe del Gabinete Técnico de la Junta Superior de Precios, con el nivel orgánico de Subdirector general, por haber sido designado para otro cargo.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 17 de mayo de 1977.

OSORIO

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Precios.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- 12453** *REAL DECRETO 1094/1977, de 18 de mayo, por el que cesa como Inspector de Caballería el General de División don Hernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo quince del Real Decreto doscientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y siete, por el que se reorganiza el Ministerio del Ejército, cesa como Inspector de Caballería el General de División don Hernando Espinosa de los Monteros y Bermejillo, quedando en la situación de disponible.

Dado en Madrid a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,  
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO